

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resoluciones de la Agencia de Protección de Datos sobre las tutelas de derecho TD/00030/2002, TD/00251/2002, TD/00278/2002 Y TD/00254/2002.

Desconociéndose el domicilio actual de «Proinfa, S. A.», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de las resoluciones de los procedimientos de tutela números 00030/2002, 00251/2002, 254/2002, 273/2002 y 278/2002:

«El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: Estimar las reclamaciones formuladas por doña Azucena Bombín Martínez, don Juan Francisco Pérez Granados, doña María Jesús Macías Benavente, doña María José Núñez Oviedo, don Alfonso del Gallo Ballesteros y doña Celia Martín Palomar, e instar a «Proinfa, S. A.», para que en el plazo de diez días hábiles facilite a los reclamantes el acceso a sus datos contenidos en sus ficheros, pudiendo incurrir en su defecto en una de las infracciones previstas en el artículo 44 de la LOPD. Las actuaciones realizadas deben ser comunicadas por «Proinfa, S. A.», a esta Agencia en idéntico plazo de diez días.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para la resolución de este procedimiento, según lo establecido en el artículo 37.d), en relación con el artículo 36 de la Ley Orgánica 15/1999.»

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—6.001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de 21 de febrero, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por un proyecto de línea eléctrica en el término municipal de Sant Boi de Llobregat (exp. 99/2013441).

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido publicada en el «Diario de

la Generalidad de Cataluña» número 3.625, de 29 de marzo de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 2002, y en el diario «Avui» de 26 de abril de 2002, la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de la variante de la línea eléctrica aérea a 110 kV ER Vilafranca-ER Sant Boi y ER Sant Joan Despi-ER Sant Boi, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, cuya entidad beneficiaria es «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada»;

Visto que se ha declarado la utilidad pública y la urgencia de la ocupación por Resolución de 1 de agosto de 2002, publicada en el «Diario de la Generalidad de Cataluña» número 3.721, de 17 de septiembre de 2002;

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52, consecuencia 2, de la Ley mencionada, resuelvo:

Fijar el día 12 de marzo de 2003, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de este Departamento.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Será necesario que presenten los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados de un perito o notario, a su cargo.

La reunión tendrá lugar en la sede del ayuntamiento indicado y seguidamente los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 21 de febrero de 2003.—Jefe del servicio de Energía Eléctrica, Josep M.^a de Juan Capdevilla.—6.839.

CIUDAD DE CEUTA

Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A. U.», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, sección primera y capítulo V, sección segunda, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A. U.», la instalación de un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de 15 kV para la alimentación eléctrica del mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado, a nivel de calle, en la avenida de España, número 2, en los bajos del edificio «Ara Coeli», frente a

un centro de transformación existente, denominado «Sardinero» (situado en la acera opuesta de la calle).

La línea eléctrica, subterránea, de 15 kV, tendrá su origen en el centro de transformación «Sardinero» y finalizará en el centro de transformación en proyecto, que se denominará «Sardinero II».

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas, para atender las nuevas demandas de energía del sector.

c) Características principales:

El centro de transformación estará dotado de aparataje eléctrica de media tensión, con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. La instalación se proyecta para dos transformadores, de 630 kVA, cada uno, trifásicos, con refrigeración por aceite, para transformación de 15 kV a 420/242 V.

La línea eléctrica, de una longitud de 20 metros, estará constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1, entubado, con sección de 3 (1 × 70 milímetros cuadrados), con intensidad máxima admisible de 243 A. Capacidad de transporte: 6.313 kVA.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, 3 de enero de 2003.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—6.034.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Leganés relativa al proyecto de expropiación correspondiente al Plan Parcial Sector 1/oeste PAU-2 Autovía Toledo-Norte.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, adoptó entre otros los siguiente acuerdos:

Primero.—Aprobar el proyecto de expropiación presentado por el Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico correspondiente al Plan Parcial Sector 1/oeste PAU-2 Autovía Toledo-Norte de este término municipal.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística someter el expediente a información pública por término de un mes, con notificación individualizada a todos los titulares de bienes y derechos que aparecen en el expediente, para que durante el mencionado plazo puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convenga.

El proyecto de expropiación se somete a información pública por el plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La mencionada documentación se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura del Ayuntamiento de Leganés (avenida de Gibraltar, 2, 2.^a planta, donde podrá ser consultada por los interesados de lunes a viernes, de ocho treinta a catorce treinta horas).

Leganés, 3 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—6.006.